



EM Seguridad-Q
Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

RESOLUCION NRO. 004-EMS-2010

EL DIRECTORIO DE LA EMSEGURIDAD-Q

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 315 de la Constitución establece que “El Estado constituirá Empresas Públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;

Que, mediante Ordenanza N° 0281, publicada en el Registro Oficial N° 574 de abril 21 del 2009, el Concejo Metropolitano de Quito crea la Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana (EMSEGURIDAD-Q), que tiene como fin primordial el apoyo y soporte logístico a entidades de derecho público y privado, para la prevención de la violencia, para la seguridad humana, la gestión de riesgos y la convivencia ciudadana;

Que, el artículo 131 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, establece que los funcionarios o empleados de las entidades u organismos previstos en el artículo 101 de esa Ley, o aquellos miembros, que no percibieren ingresos del Estado designados como representantes o vocales a directorios, juntas, comités o cuerpos colegiados en generales, de las instituciones del Estado, tendrán derecho a percibir dietas de conformidad a las regulaciones que para el efecto emita la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público;



EM Seguridad-Q
Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

Que, el artículo 7 del Mandato Constituyente N° 2 emitido por la Asamblea Constituyente, determina el pago de dietas para los dignatarios, magistrados y funcionarios de las entidades e instituciones establecidas en el artículo 2 de ese Mandato, entre las cuales, se encuentran las entidades que integran el régimen seccional autónomo y sus empresas;

Que, mediante oficio Nro. 0634-2010 de 13 de abril del 2010, el Dr. Daniel Escobar Beltrán, Subprocurador Metropolitano, emite informe legal favorable para el pago de dietas a los miembros del Directorio de EMSEGURIDAD-Q;

En uso de las atribuciones que le confiere la letra b) del artículo 12 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 0301 que establece "El Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresa Públicas Metropolitanas", y

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO PARA PAGO DE DIETAS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo 1.- Los dignatarios, magistrados y funcionarios que conforman el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (EMSEGURIDAD-Q), en calidad de vocales, representantes o miembros, tendrán derecho a percibir un reconocimiento pecuniario por concepto de dietas, por sesión y reunión asistida.

Artículo 2.- El valor de la dieta por sesión realizada, será el equivalente al cincuenta (50%) por ciento de un salario básico unificado para los trabajadores en general del sector privado.

En ningún caso, las dietas sumadas a su remuneración mensual unificada no podrá exceder del máximo establecido en el artículo uno del Mandato Constituyente Nro. 2.

Artículo 3.- En la eventualidad que el Presidente del Directorio o de sus miembros no perciba remuneración mensual unificada en la institución, organismo o dependencia estatal, se le reconocerá y cancelará adicionalmente el cincuenta por ciento de su dieta por cada sesión y reunión asistida.



EM Seguridad-Q
Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

Artículo 4.- Para fines de pago de dietas, se tomará en cuenta que los miembros del Directorio en forma ordinaria se reunirán como máximo una sesión al mes y en forma extraordinaria, las sesiones no podrán exceder de cuatro veces al mes, cuando por la naturaleza y complejidad del tema a tratarse y que conste en la convocatoria respectiva efectuada por el Presidente o Secretario, amerite este tratamiento.

Artículo 5.- La aplicación presupuestaria del presente Reglamento se efectuará con los recursos asignados por la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (EMSEGURIDAD-Q), para el efecto.

Artículo 6.- Encárguese del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento a la Dirección Administrativa Financiera de la EMSEGURIDAD-Q.

Artículo 7.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los

Econ. Elizabeth Cabezas

PRESIDENTA DEL DIRECTORIO EMSEGURIDAD-Q

DELEGADA DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO